



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 042 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 26 de agosto de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2024, Oficio N° 868/2024/SEICT, de fecha 22 de julio, suscrito por el Director de Comercio Exterior de Acre, Informe N° 290-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Hoja de coordinación N° 048-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Hoja de Coordinación N° 232-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Informe N° 0352-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 437 -2024-MDSM/OAJ-JMV, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Autorización. Solicitud que consiste en el Viaje al Exterior del Alcalde del Distrito de San Miguel, con el propósito de asistir al 49, Exposición Agropecuario de Acre – EXPOACRE, (Brasil), que se realizara en fecha 31 de agosto al 08 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral;

Que, conforme, al Artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41 del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones:

- "i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 1);
- "ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art.3)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM (artículo 5 y 6), se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; además en su artículo 2 establece que: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la Republica estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC";

Que, el mismo Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que en su artículo 5 sobre la escala de viáticos, en el sentido que "Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán

1 | 3



Portal Institucional:
<https://municisanmiguel-sanmaron.gov.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel

calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas geográficas (...) Además, señala que: "Sobre la base de la referida Escala de Viáticos mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial el Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración de viaje, por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal";

Que, el mismo Decreto Supremo en su Artículo 6° sobre la sustentación de viáticos señala que: "Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados mediante Resolución Suprema o Ministerial, según el caso, deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignados. El veinte 20% restante podrá sustentarse mediante Declaración Jurada". El funcionario o Servidor Público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10° del presente Decreto Supremo; asimismo en su Artículo 7° sobre la Categoría de viajes que los ministros de Estado en misión oficial viajen al exterior del país, utilizarán pasajes de la categoría negocios. Los funcionarios que no ostenten el rango antes señalado, utilizarán la categoría económica. El artículo 8° establece que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5° serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, el Decreto Supremo antes indicado, prescribe en su Artículo 12° que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor este debe devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma;

Que, la Ley N° 28807 - Ley que establece que los Viajes Oficiales al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos se realicen en Clase Económica, la misma que tiene como objeto que: "(...) el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, el Presidente y Miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Los Presidentes de Gobierno Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y todos los Funcionarios y servidores públicos de menor jerarquía del Sector Público en general, que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar";

Que, conforme Directiva N° 001-2020-GAF/MDSM, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 009 2020-MDSM/GEMU, establece que las Comisiones de servicio fuera del territorio nacional deben ser autorizadas en conformidad a lo estipulado en la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos, su reglamento y modificatorias, contando además con el Acuerdo de Concejo conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el literal 11) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país, que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Oficio N° 868/2024/SEICT, de fecha 22 de julio, suscrito por el Director de Comercio Exterior de Acre, invita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, al 49° Exposición Agropecuario de Acre – Expoacre, actividad que se desarrollará desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2024, por ello el gobierno del estado de Acre, refiere Además de los organizadores, en este evento estarán presentes Industrias del Acre, empresas relevantes de nuestro gremio e importantes productores rurales;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 232-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 13 de agosto del 2024 de Secretaría General, alude en atención al documento; Solicitando Disponibilidad Presupuestaria a la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, sugiriendo de acuerdo a la indagación del valor de mercado de pasajes (vía terrestre), con fecha de viaje de ida será el 30 de agosto y el viaje de retorno será el 03 de setiembre del presente año en curso, remite el documento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para su viabilidad y su respectivo trámite, que será comunicado en Sesión de Concejo para su posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante informe N° 0352-2024- MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el C.P.C. Justo Pastor Chambi Ruelas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hace mención que, en el marco de sus funciones y atribuciones, emite una opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestaria por un monto de S/. 5,200 (Cinco Mil doscientos y 00/100 soles), en la secuencia funcional (037) Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román – Puno, considerando la Libre Disponibilidad Presupuestal en (05) Recursos Determinados para su aprobación por Sesión de Concejo Municipal, teniendo en consideración que los pasajes calculados son por vía terrestre, y los gastos son según cálculo del Informe N° 290-2024-MDSM/SG/JHCG;

Que, mediante Opinión Legal N° 437-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Abog. Jorge Montesinos Vallejo, señala que de conformidad a la normativa vigente es menester opinar legal y jurídicamente:

1. En merito a lo expuesto y a la normativa aplicable, este despacho de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE someter este asunto al Concejo Municipal para su deliberación y autorización. La solicitud consiste en el Viaje al Exterior, del alcalde del Distrito de San Miguel, con el propósito de asistir al 49, Exposición Agropecuario de Acre

2 | 3



Portal Institucional
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

– (Brasil), QUE SE REALIZARA EN FECHA 31 DE AGOSTO AL 08 DE SETIEMBRE DEL 2024. Considerando la opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

2. En consecuencia, se sugiere al jefe de la Secretaría General programar este asunto en la próxima sesión de Concejo para su correspondiente autorización.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Oficio N° 868/2024/SEICT, de fecha 22 de julio, suscrito por el Director de Comercio Exterior de Acre, que invita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, al 49° Exposición Agropecuario de Acre – EXPOACRE, actividad que se desarrollara desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2024, que tiene por finalidad entablar futuros proyectos con las empresas, Industrias, productores rurales del estado de Acre; permitiendo la exportación de productos de nuestra región, de ese modo iniciar un compromiso bilateral entre nuestra regiones, fortaleciendo las economías de ambos países; De los cuales, producto de la evaluación, deliberación, y del debate conforme a ley por los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por UNANIMIDAD Autorizar, el viaje al exterior del país, al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, al Sr. Cristin Nicolas Mamani Mamani, con DNI 02371703, al vecino país de Brasil, del 30 de agosto del 2024, al 02 de setiembre del año en curso, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor: los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla, Néstor Quispe Mamani.

En Contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDA:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, el VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS, AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MIGUEL, AL SR. CRISTIN NICOLAS MAMANI MAMANI, CON DNI 02371703, AL VECINO PAÍS DE BRASIL, del 31 de agosto del 2024, al 02 de setiembre del año en curso, en mérito a la invitación cursada por Gobierno del estado de ACRE RIO Blanco/Brasil, para participar del 49° Exposición Agropecuario de Acre – EXPOACRE, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, el egreso que demande el costo de los pasajes terrestre, así como los viáticos al país de Brasil, en mérito a la autorización otorgada en el artículo precedente,

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente acuerdo; y a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MIGUEL
Sr. Henry Hitler Ceama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL
SAN MIGUEL
Sr. Cristin Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldia.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.

Acuerdo de Concejo N° 042-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 23/08/2024.
Reg. SG. : 1043-2024
Impreso : 06 ejemplares.

